

la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, en el plazo de un mes a contar de la última publicación de edictos.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Madrid, 18 de mayo de 2005.-La Secretaria Judicial.-29.059.

#### PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 141/2005, por auto de 20 de mayo de 2005 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor Hülpert Rent a Car, Sociedad Limitada, Unipersonal, con domicilio en avenida Cala Agulla, 94, de Cala Ratjada, Capdepera.

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «El Mundo» y el «Día de Baleares».

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 20 de mayo de 2005.- El/La Secretario/a Judicial.-29.043.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2005.

Don/doña Fulgencio Pérez Frutos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife, por el presente,

Hago saber: En auto de concurso voluntario abreviado número 0000003/2005, seguido en este Juzgado, a instancia de la Procuradora doña María Eugenia Beltrán Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Eurocongelados Teide, Sociedad Limitada», con C.I.F. número 38427993, con domicilio en Adeje, calle Nueva, 49, e instalaciones en San Miguel de Abona, calle Luciano Bello Afonso, sin número, Las Chafiras, se ha dictado Auto de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...Parte Dispositiva:

Segundo.-Declaro en situación legal de Concurso Voluntario Abreviado a la Sociedad «Eurocongelados Teldes, Sociedad Limitada, de nacionalidad española, con domicilio en Adeje, calle Nueva, número 49, e instalaciones en San Miguel de Abona, calle Luciano Bello Afonso, sin número, Las Chafiras, con Código de Identificación Fiscal B-38427993 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Hoja TF 13796, Folio 209, Tomo 1400, Sección General.

Tercero.-La concursada conservará las facultades de disposición y administración de su patrimonio de acuerdo al estado legal en que se encuentra, quedando sometido el ejercicio de sus facultades a la intervención de la Administración Concursal mediante su autorización o conformidad.

Sexto.-Dése conocimiento del presente auto al Registro Público establecido en el artículo 198 de la Mencionada Ley.

Séptimo.-Llámesese, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21.5.º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la Entidad-deudora, para que en el medio mes, es decir 15 días naturales por aplicación del artículo 191.1 de la Ley Concursal a contar desde

la última de las publicaciones acordadas en este Auto, comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte, y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación, en su caso, alegada y una copia de todo ello.

Undécimo.-Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento, deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado, a salvo de lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

Decimotercero.-El presente auto, producirá sus efectos de inmediato, y abrirá la fase común de tramitación del concurso, que comprenderá las actuaciones previstas en los cuatro primeros títulos de la Ley Concursal, y será ejecutivo, aunque no sea firme la presente resolución.

Realícese por el Administrador Concursal, sin demora, una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Olga Martín Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.»

Y para que sirva de comunicación en forma, a los efectos acordados en la resolución indicada y transcrita, expido el presente

Santa Cruz de Tenerife, 22 de abril de 2005.-El/La Secretario/a Judicial.-29.038.